



RESOLUCION No. CSJCAR19-66
4 de febrero de 2019

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la resolución CSJCAR18-801 del 12 de diciembre de 2018, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor CARLOS FERNANDO ÁLZATE RAMÍREZ, quien fungía como Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, el 14 de diciembre de 2018, con el fin de llevar a cabo la audiencia de verificación de preacuerdo, dentro del proceso penal número 2017-00023, que por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO TENTADO EN CONCURSO CON FABRICACIÓN, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, se adelanta contra los señores YOLMEDIS OSORIO LÓPEZ, JOSÉ TOMÁS MEDINA MELO Y GILBERTO RAMIREZ HURTADO.
2. Que a través del oficio No. 211 del 31 de enero de 2019, el doctor PEDRO LUIS LÓPEZ GONZÁLEZ, Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, manifestó que la audiencia que se encontraba programada para 14 de diciembre de 2018, fue aplazada, motivo por el cual solicita a esta corporación autorización para desplazarse al municipio de Manzanares, Caldas, el 1 de marzo del presente año, con el fin de llevar a cabo la audiencia preparatoria.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTOS la resolución CSJCAR18-801 del 12 de diciembre de 2018, que le concedía autorización al doctor CARLOS FERNANDO ÁLZATE RAMÍREZ, quien fungía como Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, para trasladarse al municipio de Manzanares, Caldas, el 14 de diciembre de 2018, para conocer del proceso penal número 2017-00023.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor PEDRO LUIS LÓPEZ GONZÁLEZ, Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, el 1 de marzo de 2019, con el fin de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal número 2017-00023, que por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO TENTADO EN CONCURSO CON FABRICACIÓN, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, se adelanta contra los señores YOLMEDIS OSORIO LÓPEZ, JOSÉ TOMÁS MEDINA MELO Y GILBERTO RAMIREZ HURTADO.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

ARTÍCULO 3º: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares,

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR19-66 del 4 de febrero de 2019 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manizales, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 4°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 5°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 6°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Promiscuos del Circuito de Pensilvania y Manizales, Caldas.

ARTÍCULO 7°: El Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).



MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR19-66 del 4 de febrero de 2019 , de la que He recibido un ejemplar.

PEDRO LUIS LÓPEZ GONZÁLEZ

Nombre

Firma

Fecha

M.P. FEDB